

arch.



1996

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

[Firma manuscrita]

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8175

Artículo-1º:--Prohíbese en el Distrito de Lanús, en locales bailables, clubes, sociedades de fomento y/o todo tipo de institución pública o privada, la realización de cualquier forma de competencia que consistan o no en el otorgamiento de premios a los mejores bebedores de bebidas alcohólicas; aunque los mismos se otorguen incluidos en el valor de las entradas al lugar.

Artículo-2º:--La contravención a las disposiciones de la presente serán penadas previa verificación fehaciente, con la clausura del local y la aplicación de una multa equivalente al importe de 20 (veinte) J-M-M (Jornales Mínimos Municipales).

Artículo-3º:--Las multas antes señaladas duplicarán su valor en caso de constatarse la participación de menores de edad, en las competencias o el expendio de bebidas alcohólicas a los mismos.

Artículo-4º:--Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 1 de abril de 1996.-

[Firma]

[Firma]
FRANCESCO M. D. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]
MARIO FERRARO MOSCINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



0273
17 ABR 1996

Registrada bajo el no 8175
A. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

A. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO